



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ALC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0050-2016-A-MPCVZ

Zorritos, 22 de Febrero de 2016.

VISTOS:

1.- La Carta N° 004-2016/CONSORCIO ESPERANZA de fecha 21 de Enero de 2016; 2.- El Informe N° 010-2016-ING-SUPERVISOR-CGMR de fecha 09 de Febrero de 2016; 3.- El Informe N° 050-2016-MPCVZ-OLSO-SCMH de fecha 10 de Febrero de 2016; 4.- El Informe N° 096-2016-GSTEYP-MPCVZ de fecha 16 de Febrero 2016; 5. El Informe Legal N° 088-2016-GAJ-MPCVZ, sobre APROBACIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, en la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal en el Sector Nueva Esperanza del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar viene ejecutando la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal en el Sector Nueva Esperanza del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes", la misma que viene siendo financiada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Contrato de Obra N° 017-2015-GM-MPCVZ de fecha 03 de noviembre de 2015, con el Contratista Consorcio Esperanza E.I.R.L., por un monto contratado de S/.1'110,517.27 (Un millón ciento diez mil quinientos diecisiete con 27/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 004-2016/CONSORCIO ESPERANZA de fecha 21 de Enero de 2016, el representante del Consorcio Esperanza solicita la aprobación del Adicional N° 01 en la ejecución de la mencionada obra, por haberse planteado en el Expediente Técnico un muro de contención para salvaguardar la integridad física de las personas, ya que el desnivel entre casas y pavimento es considerable, por lo que con el adicional de obra se está planteando una mejor alternativa construyendo un muro de contención de concreto de $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ y acero de $\varnothing \frac{1}{2}$ y $\frac{3}{8}$ con alturas variables de 1.20 m y 1.60 m entre las progresivas que detallan los planos correspondientes, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 52,057.10 nuevos soles; así mismo, solicita la ampliación para la ejecución de la partida adicional de obra N° 01 por 24 días calendarios que es el tiempo que demorará la construcción de los muros de contención, debiendo aprobarse con Resolución Municipal;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



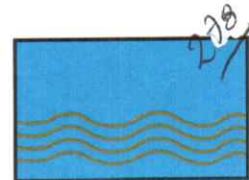
Que, mediante Informe N° 010-2016-ING-SUPERVISOR-CGMR de fecha 09 de Febrero de 2016, el Ing. Christian G. Medina Ramírez, encargado de la Supervisión de la citada Obra, solicita la aprobación de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 en la ejecución de la citada obra, argumentado: Conforme a lo indicado en la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG cuando se presenten adicionales por modificaciones a los planos y/o especificaciones técnicas de la obra, debe demostrarse fehacientemente haberse producido esta situación, así como acreditar que tales modificaciones originan mayores costos a los pactados para la obra; Respecto al Adicional de Obra N° 01, se ha generado por la necesidad de proteger 02 viviendas y 02 postes de alumbrado y telefonía de derrumbes, producto de los trazos considerados en el Expediente Técnico de la Obra. Dicho adicional asciende a la suma de S/ 46,592.98 soles; Respecto al Deductivo de obra N° 01, se origina con la autorización del proyectista de modificar el ancho de vía de 7 a 6 metros en las cuadras 3 y 4 de la Obra, con la finalidad de prevenir posibles derrumbes de las viviendas colindantes a las vías, puesto que el expediente técnico de la obra no contempla ninguna protección al desnivel de 1.20 metros promedio entre pista terminada y nivel de piso de viviendas, producto de la ejecución de la Obra. Dicho deductivo asciende a la suma de S/ 62,484.30 soles; Que, el porcentaje de incidencia del adicional es de -1.43 % es decir negativo, por lo que supone una reducción del monto contractual; por lo que en vista que el porcentaje de incidencia no supera el 15% del monto contractual, la Municipalidad puede aprobar, autorizar y reconocer los pagos por la ejecución del Adicional de Obra N° 01; Finalmente recomienda que se expida el acto resolutivo considerando la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01; así como considerar como plazo de ejecución del adicional de obra de quince (15) días calendarios y desestimar la ampliación de plazo por adicional N° 01 de obra, por encontrarse vigente el plazo de ejecución hasta el 09 de marzo de 2016. Así mismo, se deberá proyectar la Addenda al Contrato N° 01 considerando como nuevo monto contractual que equivale a S/.1'110,517.27 - S/.15,891.32, es decir de S/.1'094,625.95 nuevos soles; debiendo notificar al Contratista para conocimiento de las consideraciones adoptadas;

Que, mediante Informe N° 050-2016-MPCVZ-OLSO-SCMH de fecha 10 de Febrero 2016, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Supervisión de la Entidad Municipal, considerando la opinión favorable y análisis técnico del Ingeniero Supervisor de la mencionada Obra solicita se tomen en cuenta las recomendaciones puestas por el Ingeniero Supervisor de la Obra; así como, dar pase a la Gerencia de Asesoría Legal para la opinión y emisión del acto resolutivo y notificar al Contratista y partes interesadas para su conocimiento ya que la demora de dicha Resolución, como su respectiva notificación genera la respectiva ampliación de plazo a favor del Contratista;

Que, mediante Informe N° 096-2016-GSTEYP-MPCVZ de fecha 16 de Febrero de 2016, el Gerente de Servicios Técnicos, Estudios y Proyectos precisa que el presente Adicional - Deductivo de Obra, ha sido propuesto por los moradores de la zona de que se debe construir un muro de contención ya que las fronteras de sus casas hacia el pavimento a construir hay una distancia de 1.00 m y en otras de 0.50 m y un desnivel de altura de aproximadamente de 1.20 m a 1.60 m., lo cual es perjudicial para las familias que habitaban pudiéndose ocasionar accidentes perjudicando la integridad física de las personas, lo cual no han sido considerados en el primer expediente técnico



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



la cual se está ejecutando la obra, proponiéndose construir un muro de construcción para el buen funcionamiento de la obra en mención; así mismo, menciona que de acuerdo al Informe del Supervisor de Obra se determina y autoriza un deductivo por las partidas que se involucren al reducir entre el tramo de la progresiva 0+060 a 0+122.23 y desde la progresiva 0+129.65 a 0+206.94 el pavimento a 6.00 metros, lo cual permitiría alinear el pavimento que se reduce en la progresiva 0+050 por diseño a 4.00 m y poder estabilizar taludes en toda la longitud donde se está produciendo discrepancias, a su vez se autorice modificar parte del expediente técnico, introduciendo un adicional de obra al proyecto con la construcción de un muro de contención en los tramos necesarios donde se pueda estabilizar los taludes descritos y asegurar la infraestructura de viviendas, postes de luz y alcantarillas existentes en el tramo descrito; por lo que con la opinión favorable del Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita que se proyecte el acto resolutive que apruebe el Adicional - Deductivo de Obra N° 01;

Que, con Informe N° 088-2016-GAJ-MPCVZ de fecha 22 de Febrero de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los informes precedentes y la normatividad legal vigente recomienda: APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal en el Sector Nueva Esperanza del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes", que asciende a la suma de S/ 46,592.98 soles, el mismo que se ha generado por la necesidad de proteger 02 viviendas y 02 postes de alumbrado y telefonía de derrumbes, producto de los trazos considerados en el Expediente Técnico de la Obra; así mismo, APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, que asciende a la suma de S/ 62,484.30 soles, el cual se ha originado con la autorización del proyectista de modificar el ancho de vía de 7 a 6 metros en las cuadras 3 y 4 de la Obra, con la finalidad de prevenir posibles derrumbes de las viviendas colindantes a las vías; así mismo, APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por quince (15) días calendarios, ocasionados por la aprobación del Adicional de Obra N° 01; así mismo, AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, debiendo proceder a la suscripción de la Addenda al Contrato N° 01 considerando como nuevo monto contractual que equivale a S/.1'110,517.27 - S/.15,891.32, es decir de S/.1'094,625.95 nuevos soles; debiendo cumplirse con la notificación del acto Resolutive a los involucrados, conforme a la normatividad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, sobre Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que "tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad".

Que, así mismo el artículo 207° Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece que "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, así mismo el artículo 207º del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner el peligro la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente sin la cual no podrá efectuarse pago alguno";

Por las consideraciones expuestas y estando a la atribución conferida por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal en el Sector Nueva Esperanza del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes", que asciende a la suma de S/ 46,592.98 (cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos con 98/100 soles), el mismo que se ha generado por la necesidad de proteger 02 viviendas y 02 postes de alumbrado y telefonía de derrumbes, producto de los trazos considerados en el Expediente Técnico de la Obra.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, que asciende a la suma de S/ 62,484.30 (Sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 30/100 soles), el cual se ha originado con la autorización del proyectista de modificar el ancho de vía de 7 a 6 metros en las cuadras 3 y 4 de la Obra, con la finalidad de prevenir posibles derrumbes de las viviendas colindantes a las vías.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por quince (15) días calendarios, ocasionados por la aprobación del Adicional de Obra N° 01.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, debiendo proceder a la suscripción de la Addenda al Contrato N° 01 considerando como nuevo monto contractual que equivale a S/.1'110,517.27 - S/.15,891.32, es decir de S/.1'094,625.95 nuevos soles; así como determinar la nueva fecha de culminación de la mencionada Obra.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL cumplir con la notificación del acto Resolutivo a la empresa Contratista y a las unidades orgánicas involucradas, conforme establece la normatividad legal vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



SR. MERCEDES GERONIMO JACINTO FIESTAS
ALCALDE

MUN. PROV. DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Abog. Teresa Araceli Rodríguez - Patru Calle
SECRETARÍA GENERAL MPCVZ

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com